

EMBUTIDOS

CORONA S.A

de C.V

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CUCBA "REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. CARLOS BEAS ZÁRATE Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EMBUTIDOS CORONA S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "EMPRESA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. VICTOR MANUEL VILLARREAL OLAVARRIETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el "CUCBA" y la "EMPRESA" celebraron el día de hoy un convenio de cooperación académica y cultural, por lo que el capítulo de declaraciones que aparece en el mismo se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales subsecuentes a que haya lugar.
2. Que dentro de los objetivos del programa de apoyo al sector productivo y de servicio (PRODUCE) y del programa de apoyo al desarrollo social (COMPARTE), que forman parte del programa general de trabajo del acuerdo universitario para el desarrollo sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la UNIVERSIDAD con el sector productivo y social.
3. Que el plan institucional de desarrollo 2010-2030 de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA señala en el punto tercero, referente a los Programas Docentes y Organización Académica, que se promoverá la realización de prácticas profesionales, convirtiendo éstas en instrumento de aprendizaje para los estudiantes de la Universidad de Guadalajara y de apoyo para el desarrollo del sector productivo y social.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUCBA "

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a ésta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º. De su Ley Orgánica.
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 por el que me autoriza a suscribir convenios de prácticas profesionales.

- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Camino Ing. Ramón Padilla Sánchez No. 2100, La Venta del Astillero, Zapopan, Jalisco, C.P. 45110, teléfono 36820273.

DECLARA LA "EMPESA"

- I. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio según las facultades que emanan del poder que le fue conferido a través de la escritura pública numero 563 otorgada ante la fe del Licenciado Mario Antonio Sosa Cardenas, Notario Público número 2 de la Cd de Sayula, Jalisco.
- II. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Luis Enrique Williams No. 865, Parque Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150, teléfono 36367015.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCBA" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo y social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), a las actividades que desarrolle la "EMPRESA" y a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a

CONVENIO NÚMERO 13 VIN-2016
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
Licenciatura en Ciencia de los Alimentos
Embutidos Corona, S. A de C.V

- V. Proporcionar en lo posible, un área específica para que los alumnos del "CUCBA" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales se realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las cuales se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCBA", sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad, cuando sea el caso de prácticas fuera de las instalaciones de la "EMPRESA".
- VII. Notificar al responsable del "CUCBA" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCBA" que realicen sus prácticas profesionales.
- IX. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes del "CUCBA" que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera, siempre y cuando las practicas se desarrollen fuera del domicilio que señala la "EMPRESA" y en los casos de que las practicas se lleven a cabo en campo.
- X. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte a los estudiantes del "CUCBA" cuando el lugar donde se realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera del municipio en el que se encuentren localizadas las instalaciones universitarias a las que asisten regularmente a clases; Cuando por la naturaleza del servicio prestado así lo determine, considerando la distancia que se tendrá que recorrer, para la realización de la practica fuera de la zona metropolitana.
- XI. Otorgar en la medida de sus posibilidades, ayuda o estímulos económicos a los alumnos del "CUCBA", que realicen sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento.

SEXTA.- El Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

CONVENIO NÚMERO 13 VIN-2016
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
Licenciatura en Ciencia de los Alimentos
Embutidos Corona, S. A de C.V

- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998 relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SEPTIMA.- El "CUCBA" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, la normatividad de la "EMPRESA" así como sus reglamentos, usos y costumbres
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA.- La "EMPRESA" podrá dar por terminado en cualquier momento la relación con el prestador de prácticas profesionales, que por su comportamiento caiga en faltas graves y/o que incurra en acciones que pongan en riesgo el buen nombre o funcionamiento del "CRT" y/o de sus integrantes. Esto solo con el aviso dado por escrito al "CUCBA".

NOVENA.- La "EMPRESA" y "CUCBA" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique su normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCBA", no generará relación de tipo laboral alguna con la "EMPESA" y desde este momento lo libera de cualquier conflicto que se pudiera

CONVENIO NÚMERO 13 VIN-2016
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
Licenciatura en Ciencia de los Alimentos
Embutidos Corona, S. A de C.V

previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

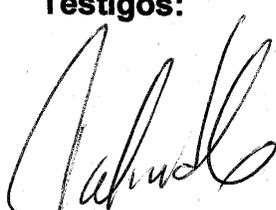
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 días del mes de Agosto de 2016.

CONVENIO NÚMERO 13 VIN-2016
Universidad de Guadalajara (CUCBA)
Licenciatura en Ciencia de los Alimentos
Embutidos Corona, S. A de C.V

POR EL "CUCBA"

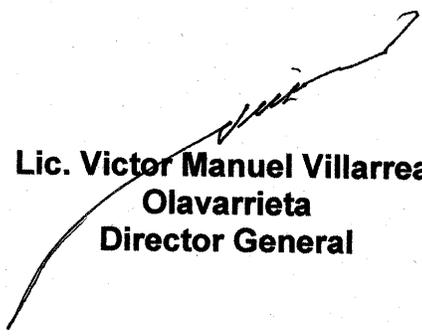

Dr. Carlos Beas Zárate
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Testigos:


Dr. Jorge Galindo García
Director de la División de Ciencias
Veterinarias


MVZ. Francisco Javier Anguiano
Arciniega
Responsable Operativo del Programa
De Prácticas Profesionales

POR "EMBUTIDOS CORONA"


Lic. Victor Manuel Villarreal
Olavarrieta
Director General

Testigos:


Lic. Gabriela C. Gonzalez H.
Directora Capital Humano


Lic. Consuelo Jáuregui Reyes
Reclutamiento y Selección